



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 156 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 JUN 2016

VISTOS: El Informe N° 112-2016/GRP-402400 de fecha 24 de junio de 2016, el Informe N° 748-2016/GRP-402420 de fecha 23 de junio de 2016, la Carta N° 042-2016/ING.FPS de fecha 20 de junio de 2016, el escrito CF-011-2016 de fecha 17 de junio de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N°042-2016/ING.FPS, de fecha 20 de Junio de 2016; el Ing. Supervisor de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Centro de Salud de Frías Distrito de Frías Provincia de Ayabaca Departamento de Piura" Código SNIP N° 112946, Ing. Felipe Purisaca Sosa, se dirige al Sub Director de la División de Obras y le comunica que han culminado los trabajos conforme a la meta programada contratada a suma alzada, cuyos trabajos se iniciaron el 10 de Junio de 2014 y han concluido el 15 de junio de 2016, (...), por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicítase continúen con los trámites siguientes referidos a la recepción de la obra;

Que, con Informe N° 748-2016/GRP-402420, de fecha 23 de Junio de 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios) se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) y comunica que, a través de la Carta N° 042-2016/ING.FPS de fecha 20 de junio de 2016, el Ing. Supervisor de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Centro de Salud de Frías Distrito de Frías Provincia de Ayabaca Departamento de Piura" Código SNIP N° 112946, Ing. Felipe Purisaca Sosa, comunica que han culminado los trabajos conforme a la meta programada contratada a suma alzada, cuyos trabajos se iniciaron el 10 de Junio de 2014 y han concluido el 15 de junio de 2016, (...) por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicítase continúen con los trámites siguientes referidos a la recepción de la obra, siendo ello así, se recomienda continuar con el trámite administrativo para la recepción de la obra antes indicada, para lo cual se propone a los siguientes profesionales: Ing. Carlos Enrique León Tiquillahuanca (Presidente), Ing. Héctor Távara Gómez (Miembro) e Ing. Felipe Purisaca Sosa (Miembro);

Que, con Informe N° 112-2016/GRP-402000, de fecha 24 de junio de 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) solicita al Gerente Sub Regional, la conformación del Comité de Recepción de la obra antes indicada, conforme a lo recomendado por el Ing. Supervisor de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Centro de Salud de Frías Distrito de Frías Provincia de Ayabaca Departamento de Piura" Código SNIP N° 112946, y el Sub Director de la División de Obras, para lo cual propone a los siguientes profesionales: Ing. Carlos Enrique León Tiquillahuanca (Presidente), Ing. Héctor Távara Gómez (Miembro) e Ing. Felipe Purisaca Sosa (Miembro);

Que, mediante el proveído inserto de fecha 24 de junio de 2016 en el Informe N° 112-2016/GRP-402000, el Gerente Sub Regional dispone se elabore la Resolución correspondiente;

Que, al respecto el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El Supervisor o Inspector en un plazo no mayor a 05 días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el Inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o supervisor (...)",

Que, por lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas Ley N°30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 156 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 JUN 2016

2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 018-015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Centro de Salud de Frías Distrito de Frías Provincia de Ayabaca Departamento de Piura" Código SNIP N° 112946; conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Ing. Carlos Enrique León Tiquillahuanca (Presidente)
- Ing. Héctor Távora Gómez (Miembro)
- Ing. Felipe Purisaca Sosa (Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Recepción de Obra a que se contrae el Artículo precedente deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus normas modificatorias, supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, y demás Directivas Internas institucionales.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO FRÍAS** en su domicilio sito en: **Jirón Apurímac N° 261 Chulucanas Piura**.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Recepción de Obra, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE/

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba

Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL